



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3076/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Miguel Hidalgo.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3076/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Miguel Hidalgo

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



Un listado de todas las licencias o permisos de construcción de cualquier tipo (tipo A, tipo, tipo C, especiales, de 2010 a la fecha más reciente, emitidas para las colonias de su alcaldía., formato Excel, versión pública, editable, que contenga año, número de identificación, colonia, nombre, monto, obra nueva, reparación o demolición.

Porque el Sujeto Obligado no entregó la
información en la modalidad solicitada



¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Licencias, permisos de construcción, clasificación, versión publica, archivo Excel.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento	7
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Miguel Hidalgo

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3076/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3076/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintiséis de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074825001859

2. El dieciocho de septiembre, previa ampliación de plazo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado adjuntó los oficios MH/JO/CTRCYCC/UT/2679/2025, AMH/DGGAJ/DERA/SL/2035/2025, con sus anexos y el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 14 de febrero de 2020, a través de los cuales dio atención a la solicitud.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

3. El treinta de septiembre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“No se ha satisfecho mi derecho a la información. Se solicita elaboración de versión pública, es decir, y entrega en formato Excel editable o equivalente, y vuelven a mandar un pdf ilegible. Por favor, entreguen la información de forma correcta.” (Sic)

Al recurso de revisión se adjuntó la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

4. Por acuerdo del tres de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema Electrónico SISAÍ de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El dieciséis de octubre, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del cinco de noviembre, el Comisionado Ponente dio cuenta de que el Sujeto Obligado presentó alegatos haciendo valer la emisión de una respuesta complementaria. Asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de

que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,

de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del diecinueve de septiembre al tres de octubre del presente año, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el **treinta de septiembre** de dos mil veinticinco, esto es, el **octavo día hábil** del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

*...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...”*

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó** como se muestra a continuación con el acuse respectivo:

INFOCDMX/RR.IP.3076/2025	092074825001859	A-MH	30/09/2025 10:07:56
10  Registro 1-5 de 5 disponibles 			

Acuses generados para el medio de impugnación

Tipo de acuse	Fecha de creación del acuse	Fecha de oficial del acuse	Acuse
Acuse de Interposición del Recurso de Revisión	30/09/2025 10:07	30/09/2025 10:07	Descargar
Acuse de Admisión al sujeto obligado	08/10/2025 12:22	08/10/2025 12:22	Descargar 082fa72828a26cbe593f1cd482e439ff
Acuse de Admisión al recurrente	08/10/2025 12:22	08/10/2025 12:22	Descargar 63080be75bc16f4200d0ee58f5a67b66
Acuse de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente	16/10/2025 13:03	16/10/2025 13:03	Descargar faf731a400f0f3a9905e6673c78ca538
Acuse de Envío de alegatos y manifestaciones al sujeto obligado	16/10/2025 13:36	16/10/2025 13:36	Descargar 3cbb5f7227c658ce29ae2850b07158b4

Acuses de comunicaciones generados para el medio de impugnación

Destinatario	Fecha de envío de comunicación	Fecha de envío oficial de comunicación	Acuse de comunicación	Fecha de respuesta de comunicación	Fecha de respuesta oficial de comunicación	Acuse de respuesta de comunicación
No se encontraron registros.						



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R_241022_2057.1

Inicio sesión con el usuario: Jorge Luis Rivera Guerrero (jorge.rivera@infocdmx.org.mx)

Inicio Medios de Impugnación Consultas Atracción Acciones

Enviar notificación al recurrente

Escriba el texto de la notificación a enviar *

SE REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 092074825001859, ORIGEN DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.3076/2025

Caracteres restantes para escribir 3836

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
ANEXO SOL 3076-2025.pdf		4.49 MB

Los valores marcados con asterisco (*) son obligatorios

Aplicar respuesta



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3076/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Octubre de 2025 a las 13:03 hrs.

faf731a400f0f3a9905e6673c78ca538



unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

Se remite información complementaria a la solicitud de folio 092074825001859

1 mensaje

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

16 de octubre de 2025, 13:06

Para

C. Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número **092074825001859**, a través de la cual requiere:

Lic. Juana Torres Cid

Subdirectora de Transparencia

JTC/ira/gcv*

2 adjuntos



RR.IP.3076_2025__notificacion_del_sujeto_obligado_al_recurrente.pdf

210K



ANEXO SOL 3076-2025.pdf

4597K

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta primigenia, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente es un listado de todas las licencias o permisos de construcción de cualquier tipo (tipo A, tipo, tipo C, especiales, del año 2010 a la fecha,

1. Un listado de todas las licencias o permisos de construcción de cualquier tipo (tipo A, tipo, tipo C, especiales) de 2010 a la fecha más reciente emitidas para las colonias de su alcaldía, en formato Excel, versión pública, editable, que contenga año, número de identificación, colonia, nombre, monto, obra nueva, reparación o demolición.

b) Respuesta Primigenia. El Sujeto Obligado por conducto del Subdirector de Licencias de Construcción y de la Unidad de Transparencia, informó lo siguiente:

- Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en la base de datos que obra en la Subdirección de Licencias, solo cuenta con información a partir del año 2012,
- Puso a disposición la información en versión pública, archivo en *PDF*, denominado **“Licencia de Construcciones Especiales”**, así como copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía correspondiente al ejercicio 2020.

c) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación la inconformidad de la parte recurrente se inconformó toda vez que no le entregaron la información en la modalidad solicitada formato editable, en versión pública.

d) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión notificó una respuesta complementaria en los siguientes términos:

En relación a *"No se ha satisfecho mi derecho a la información. Se solicita elaboración de versión pública, es decir, y entrega en formato Excel editable o equivalente, y vuelven a mandar un pdf ilegible. Por favor, entreguen la información de forma correcta."* (Sic)

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, [...] remite las siguientes documentales:

- *Oficio de número AMH/DGGAJ/DERA/SL/019/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Subdirector de Licencias, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de este Sujeto Obligado.*
- *Archivo en PDF legible en versión pública, con la información requerida.*
- *Archivo en PDF Excel en versión pública, con la información requerida.*
- *De las manifestaciones vertidas por las Unidades Administrativas, se concluye que se ponen a su disposición la información señalada por dichas unidades administrativas en versión pública, toda vez que contienen datos personales, considerados como información de acceso restringido en su modalidad CONFIDENCIAL. Por lo que esta Autoridad se encuentra imposibilitada en proporcionar la reproducción total de la misma. Lo anterior, de dispuesto por los artículos 6, fracción XII y XXIII, 7, 8, 11, 21, 169, 180, 186, 191, 208, 211, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.*

[...]

Asimismo de acuerdo a las manifestaciones vertidas con antelación, y en cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 15 de agosto de 2016, se estableció lo siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL."

En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente el Acuerdo 01/SE-04/CT/AMH/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde se resguardan los Datos Personales afines a esta solicitud.

- *Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo., correspondiente al ejercicio 2020*

A la respuesta descrita se adjuntó el archivo denominado:

“LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES”

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES							
No.	AÑO	FOLIO	TIPO DE LICENCIA	DOMICILIO	PROMOVENTE Y/O POSEEDOR	USO PRETENDIDO	MONTO DE DERECHOS
1	08-oct-12	FMH-PRO-039-12	PRORR. DEMOLICION	CALZ. MÉXICO TACUBA 714 , COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	INMOBILIARIA CIRCULO CCK, S.A. DE C.V.		
2	08-oct-12	FMH-PRO-038-12	PRORR. DEMOLICION	LAGO IZABAL 43 , COL. TORRE BLANCA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11280			
3	09-oct-12	FMH-168-12	DEMOLICION	11 DE ABRIL 114 , COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870			
4	10-oct-12	FMH-169-12	DEMOLICION	CACAMATZIN 34 , COL. TLAXPANA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11370	BANCA MIFEL, S.A. INST. DE BANCA MULT. GPO. FINANC. MIFEL DIV. FIDUC. EN EL FIDEICOMISO 1198/2010		\$ 2,150.00
5	10-oct-12	FMH-170-12	DEMOLICION	PROGRESO 125 , COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800			
6	11-oct-12	FMH-173-12	DEMOLICION	AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 99 , COL. VERONICA ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11300		LOCAL COMERCIAL Y BODEGA	
7	11-oct-12	FMH-172-12	DEMOLICION	PRESA PABELLON 25 , COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500		HABITACIONAL	
8	12-oct-12	FMH-175-12	DEMOLICION	ARBOLEDA 115 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	RENTABILIDAD Y DESARROLLOS, S.A.P.I. DE C.V.		
9	12-oct-12	FMH-174-12	DEMOLICION	GALILEO 330 , COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	TIENDAS DEPARTAMENTALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.		
10	15-oct-12	FMH-176-12	DEMOLICION	GOLFO DE GABES 44 , COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410		HABITACIONAL	\$ 2,525.00
11	15-oct-12	FMH-177-12	DEMOLICION	TRES PICOS 97 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	\$ 6,823.00
12	16-oct-12	FMH-PRO-040-12	PRORR. DEMOLICION	COA. LA PAZ 32 , COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	
13	18-oct-12	FMH-006-12	INST. TEMPORAL	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO 425 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	PIZZAS Y PARQUE, S.A. DE C.V.		
14	19-oct-12	FMH-179-12	DEMOLICION	ALFREDO MUSSET 31 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	
15	19-oct-12	FMH-178-12	DEMOLICION	MAR TIRRENO 111 , COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400			\$ 3,795.00
16	23-oct-12	FMH-180-12	DEMOLICION	TAINE 147 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	INMOBILIARIA ASTRAE, S.A. DE C.V. Y COPS.		
17	24-oct-12	FMH-047-12	TAPIAL	AV. EMILIO CASTELAR 121 LOC. 71 K, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.		\$ 4,646.00
18	26-oct-12	FMH-181-12	DEMOLICION	PRESA LA ANGOSTURA 131, COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.		\$ 3,713.00
19	30-oct-12	FMH-186-12	DEMOLICION	AV. ALCÁZAR DE TOLEDO 452 , COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		\$ 4,363.00
20	30-oct-12	FMH-184-12	DEMOLICION	SOCRATES 219 , COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		\$ 4,775.00
21	31-oct-12	FMH-PRO-042-12	PRORR. INST. SUBTERR.	AV. REVOLUCION SIN , COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800		INSTALACION DE GAS NATURAL	
22	31-oct-12	FMH-PRO-041-12	PRORR. INST. SUBTERR.	CALZ. MÉXICO TACUBA SIN , COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400		INSTALACION DE GAS NATURAL	\$ 108,404.00
23	01-nov-12	FMH-037-12	INST. SUBTERR.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 , COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529	COMEDORES DEL MUNDO, S.A. DE C.V.	INSTALACION DE GAS NATURAL	\$ 1,004.00
24	01-nov-12	FMH-038-12	INST. SUBTERR.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 , COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529		INSTALACION DE GAS NATURAL	\$ 2,486.00
25	01-nov-12	FMH-187-12	DEMOLICION	MONTAÑAS CALIZAS 410 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	INMOBILIARIA SIERRA CANDELA, S.C.		\$ 10,950.00
26	01-nov-12	FMH-188-12	DEMOLICION	SIERRA ITAMBE 109 , COL. REAL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11920		HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
27	07-nov-12	FMH-048-12	TAPIAL	OSCAR WILDE 9 LOCOS. A-B, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
28	08-nov-12	FMH-192-12	DEMOLICION	ALFREDO MUSSET 222, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540		HABITACIONAL	#jREFI
29	08-nov-12	FMH-PRO-044-12	PRORR. DEMOLICION	AV. CONSTITUYENTES 455 , COL. AMERICA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11820	AGRUPACION MEXICANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD CON ESTACIONAMIENTO	#jREFI

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES							
No.	AÑO	FOLIO	TIPO DE LICENCIA	DOMICILIO	PROMOVENTE Y/O POSEEDOR	USO PRETENDIDO	MONTO DE DERECHOS
1	08-oct-12	FMH-PRO-039-12	PRORR. DEMOLICION	CALZ. MEXICO TACUBA 714 , COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	INMOBILIARIA CIRCULO CCK, S.A. DE C.V.		
2	08-oct-12	FMH-PRO-038-12	PRORR. DEMOLICION	LAGO ZABAL 43 , COL. TORRE BLANCA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11280			
3	09-oct-12	FMH-168-12	DEMOLICION	11 DE ABRIL 114 , COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870			
4	10-oct-12	FMH-169-12	DEMOLICION	CACAMATZIN 34 , COL. TLAXPANA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11370	BANCA MIFEL, S.A. INST. DE BANCA MULT. GPO. FINANCI. MIFEL DIV. FIDUC. EN EL FIDEICOMISO 1198/2010		\$ 2,150.00
5	10-oct-12	FMH-170-12	DEMOLICION	PROGRESO 125 , COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800			
6	11-oct-12	FMH-173-12	DEMOLICION	AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO 99 , COL. VERONICA ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11300		LOCAL COMERCIAL Y BODEGA	
7	11-oct-12	FMH-172-12	DEMOLICION	PRESA PABELLON 25 , COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500		HABITACIONAL	
8	12-oct-12	FMH-175-12	DEMOLICION	ARBOLEDA 115 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	RENTABILIDAD Y DESARROLLOS, S.A.P.I. DE C.V.		
9	12-oct-12	FMH-174-12	DEMOLICION	GALILEO 330 , COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	TIENDAS DEPARTAMENTALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.		
10	15-oct-12	FMH-176-12	DEMOLICION	GOLFO DE GABES 44 , COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410		HABITACIONAL	\$ 2,525.00
11	15-oct-12	FMH-177-12	DEMOLICION	TRES PICOS 97 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	\$ 6,823.00
12	16-oct-12	FMH-PRO-040-12	PRORR. DEMOLICION	CDA. LA PAZ 32 , COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	
13	18-oct-12	FMH-006-12	INST. TEMPORAL	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO 425 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	PIZZAS Y PARQUE, S.A. DE C.V.		
14	19-oct-12	FMH-179-12	DEMOLICION	ALFREDO MUSSET 31 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	
15	19-oct-12	FMH-178-12	DEMOLICION	MAR TIRRENO 111 , COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400			\$ 3,795.00
16	23-oct-12	FMH-180-12	DEMOLICION	TAINE 147 , COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	INMOBILIARIA ASTRAE, S.A. DE C.V. Y COPS.		
17	24-oct-12	FMH-047-12	TAPIAL	AV. ENILLO CASTELAR 121 LOC. 71 K, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.		\$ 4,646.00
18	26-oct-12	FMH-181-12	DEMOLICION	PRESA LA ANGOSTURA 131 , COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.		\$ 3,713.00
19	30-oct-12	FMH-186-12	DEMOLICION	AV. ALCÁZAR DE TOLEDO 452 , COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		\$ 4,363.00
20	30-oct-12	FMH-184-12	DEMOLICION	SOCRATES 219 , COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		\$ 4,775.00
21	31-oct-12	FMH-PRO-042-12	PRORR. INST. SUBTERR.	AV. REVOLUCION SIN , COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800		INSTALACION DE GAS NATURAL	
22	31-oct-12	FMH-PRO-041-12	PRORR. INST. SUBTERR.	CALZ. MEXICO TACUBA SIN , COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400		INSTALACION DE GAS NATURAL	\$ 108,404.00
23	01-nov-12	FMH-037-12	INST. SUBTERR.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 , COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529	COMEDORES DEL MUNDO, S.A. DE C.V.	INSTALACION DE GAS NATURAL	\$ 1,004.00
24	01-nov-12	FMH-038-12	INST. SUBTERR.	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259 , COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529		INSTALACION DE GAS NATURAL	\$ 2,486.00
25	01-nov-12	FMH-187-12	DEMOLICION	MONTAÑAS CALIZAS 410 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	INMOBILIARIA SIERRA CANDELA, S.C.		\$ 10,950.00
26	01-nov-12	FMH-188-12	DEMOLICION	SIERRA TAMBE 109 , COL. REAL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11920		HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
27	07-nov-12	FMH-048-12	TAPIAL	OSCAR WILDE 9 LOCS. A-B, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
28	08-nov-12	FMH-192-12	DEMOLICION	ALFREDO MUSSET 222 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540		HABITACIONAL	#REF!
29	08-nov-12	FMH-PRO-044-12	PRORR. DEMOLICION	AV. CONSTITUYENTES 465 , COL. AMERICA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11820	AGRUPACION MEXICANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD CON ESTACIONAMIENTO	#REF!

Expuesta como fue la respuesta complementaria y derivado de su revisión este Instituto advirtió lo siguiente:

- El Sujeto Obligado entregó la información solicitada en la modalidad requerida, esto es, el listado de todas las licencias o permisos de construcción de cualquier tipo (tipo A, tipo, tipo C, especiales) de 2010 a la fecha más reciente emitidas para las colonias de su alcaldía, en formato Excel, versión pública, editable, que contenga año, número de identificación, colonia, nombre, monto, obra nueva, reparación o demolición.

Con lo analizado, tenemos que el Sujeto Obligado al emitir la respuesta complementaria atendió a la modalidad elegida por la parte recurrente para acceder a la información,

Frente a este contexto, se demuestra que con la emisión de la respuesta complementaria quedó **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente** y, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina dicha respuesta actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴**.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados



de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.